Artículo 74. Son facultades	Artículo 74. Son facultades
exclusivas de la Cámara de	exclusivas de la Cámara de
Diputados:	Diputados:
I. a VII	I. a VII
VIII. Designar, por el voto de las dos	VIII. Designar, por el voto de las dos
terceras partes de sus miembros	terceras partes de sus miembros
presentes, a los titulares de los	presentes, a los titulares de los
órganos internos de control de los	órganos internos de control de los
organismos con autonomía	organismos con autonomía
reconocida en esta Constitución que	reconocida en esta Constitución que
ejerzan recursos del Presupuesto de	ejerzan recursos del Presupuesto de
Egresos de la Federación, y	Egresos de la Federación; y
IX. Las demás que le confiere	IX. Nombrar, por el voto de las dos
expresamente esta Constitución.	terceras partes de sus integrantes,
	a la persona titular del Instituto de
	la Función Pública;
	X. Remover al titular del Instituto de
	la Función Pública cuando éste
	incurra en alguna de las causales
	de remoción expresamente
	previstas en la ley de la materia o

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA DE REFORMA

por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución; y

XI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 76. Son facultades Artículo 76. Son facultades

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos el mismo funcionario que haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados del superiores de ramo Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación materia de en

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

l. ...

II. Ratificar los nombramientos mismo funcionario el haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados del superiores de ramo Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación materia de en

telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. ...

.

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, sanción detección У de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

١. El Sistema contará con un Coordinador Comité que integrado estará los por Auditoría titulares de la Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de secretaría del Ejecutivo Federal responsable del telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. ...

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno la prevención, competentes en detección У sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

. El Sistema contará con un Coordinador Comité que integrado estará los por titulares Auditoría de la Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; del **Función** Instituto la de Pública; por el presidente del control interno; por del Tribunal presidente Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como representante del por un la Judicatura Consejo de Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

П. ...

III. ...

a) al e) ...

federativas entidades Las sistemas locales establecerán anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes la prevención, en detección sanción de У responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

II. ...

III. ..

a) al e) ...

100

federativas entidades Las establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes la prevención, en detección У sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

A. El Instituto de la Función Pública es un organismo autónomo, especializado,

imparcial, personalidad con jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, capacidad gestión, con para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar organización interna, responsable de prevenir, vigilar e investigar todas las faltas administrativas y sancionar las graves y no graves cometidas por servidores públicos federales, además de las políticas de adquisiciones la en Administración Pública Federal, coordinar los Órganos Internos de Control adscritos las a dependencias entidades V federales para prevenir y detectar posibles actos de corrupción en los términos que establezca la ley.

La ley establecerá los asuntos que serán competencia del Instituto de la Función Pública, entre los que deberán estar al menos:

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el

ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de Administración Pública la para Federal validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, los en términos de las disposiciones aplicables;

П. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, conforme a las bases y principios que al Comité emita el respecto Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el control ejercicio del administrativo;

III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren

el Comité Coordinador del **Nacional Sistema** Anticorrupción, e cumplimiento de las normas de control interno fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control dependencias de las entidades de la Administración **Pública** Federal;

Coordinar y supervisar el IV. sistema de control interno; establecer las bases generales para la realización auditorías internas, de transversales y externas; las expedir normas que regulen los instrumentos y procedimientos dichas en materias en las dependencias entidades de la Administración **Pública** Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo propios órganos de sus

internos de control;

Vigilar el cumplimiento, por ٧. parte de las dependencias y entidades de la **Pública** Administración Federal, de las disposiciones en materia de planeación, ingresos, presupuestación, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio;

VI. Coadyuvar en la revisión del cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes;

VII. Organizar coordinar y administrativo desarrollo integral en las dependencias y entidades de la Administración **Pública** Federal y emitir las normas que los recursos para humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, de eficacia, criterios con legalidad, eficiencia simplificación administrativa;

como,

así

realizar

	encomendar las
	investigaciones, estudios y
	análisis necesarios sobre
	estas materias;
VII	II. Conducir las políticas,
	establecer las normas y emitir
	las autorizaciones y criterios
	correspondientes en materia
	de planeación y
	administración de recursos
	humanos, contratación del
	personal, Servicio Profesional
	de Carrera en la
	Administración Pública
	Federal, estructuras
	orgánicas y ocupacionales,
	de conformidad con las
	respectivas normas de
	control de gasto en materia de
	servicios personales;
	X. Realizar, por sí o a solicitud de
	la Secretaría de Hacienda y
	Crédito Público o la
	coordinadora de sector
	correspondiente, auditorías y
	revisiones a las dependencias
	y entidades de la
	Administración Pública
	Federal, con el objeto de
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

	examinar, fiscalizar y
	promover la eficacia,
	eficiencia, economía y
	legalidad en su gestión y
	encargo;
X.	Fiscalizar directamente o a
	través de los órganos
	internos de control, que las
	dependencias y entidades de
	la Administración Pública
	Federal cumplan con las
	normas y disposiciones en
	materia de sistemas de
	registro y contabilidad,
	contratación y
	remuneraciones de personal,
	contratación de
	adquisiciones,
	arrendamientos,
	arrendamiento financiero,
	servicios y ejecución de obra
	pública, conservación, uso,
	destino, afectación,
	enajenación y baja de bienes
	muebles e inmuebles,
	almacenes y demás activos y
	recursos materiales de la
	Administración Pública
	Federal;

	auditores externos de las
	entidades, así como normar y
	controlar su desempeño;
XII.	Designar y remover, para el
	mejor desarrollo del sistema
	de control y evaluación de la
	gestión gubernamentales,
	delegados de la propia
	Secretaría ante las
	dependencias y órganos
	desconcentrados de la
	Administración Pública
	Federal centralizada, y
	comisarios públicos de los
	órganos de vigilancia de las
	entidades de la
	Administración Pública
	Paraestatal, así como normar
	y controlar su desempeño;
XIII.	Designar y remover a los
	titulares de los órganos
	internos de control de las
	dependencias y entidades de
	la Administración Pública
	Federal, así como de las
	unidades administrativas
	equivalentes en las empresas
	productivas del Estado,
	<u> </u>

XI.

Designar y remover a los

quienes dependerán
' '
Secretaría de la Función
Pública, asimismo, designar y
remover a los titulares de las
áreas de auditoría, quejas y
responsabilidades de los
citados órganos internos de
control, quienes tendrán el
carácter de autoridad y
realizarán la defensa jurídica
de las resoluciones que
emitan en la esfera
administrativa y ante los
Tribunales Federales,
representando al titular de
dicha Secretaría;
XIV. Colaborar en el marco del
Sistema Nacional
Anticorrupción y del Sistema
Nacional de Fiscalización, en
el establecimiento de las
bases y principios de
coordinación necesarios, que
permitan el mejor
cumplimiento de las
-
•
integrantes;

[X	(V. Implementar las acciones que
	acuerde el Sistema Nacional
	Anticorrupción, en términos
	de las disposiciones
	aplicables;
	VI. Informar periódicamente al
ſ	Comité Coordinador del
	Sistema Nacional
	Anticorrupción, así como al
	Ejecutivo Federal, sobre el
	resultado de la evaluación
	respecto de la gestión de las
	dependencias y entidades de
	la Administración Pública
	Federal, así como del
	resultado de la revisión del
	ingreso, manejo, custodia y
	ejercicio de recursos públicos
	federales, y promover ante las
	autoridades competentes, las
	acciones que procedan para
	corregir las irregularidades
	detectadas;
	VII. Llevar y normar el registro de
	servidores públicos de la
	Administración Pública
	Federal, recibir y registrar las
	declaraciones patrimoniales y
	de intereses que deban

Г	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	presentar, así como verificar
	su contenido mediante las
	investigaciones que resulten
	pertinentes de acuerdo con
	las disposiciones aplicables.
	También registrará la
	información sobre las
	sanciones administrativas
	que, en su caso, les hayan
	sido impuestas;
	(VIII. Atender las quejas que
	presenten los particulares
	con motivo de convenios o
	contratos que celebren con
	las dependencias y
	entidades de la
	Administración Pública
	Federal, salvo los casos en
	que otras leyes establezcan
	procedimientos de
	impugnación diferentes;
,	(IX. Conocer e investigar las
	conductas de los servidores
	públicos de la Administración
	Pública Federal que puedan
	constituir responsabilidades
	administrativas, así como
	substanciar los
	procedimientos
	hi oceaninentos

	correspondientes conforme a
	lo establecido en la Ley
	General de
	Responsabilidades
	Administrativas, por sí, o por
	conducto de los órganos
	internos de control que
	correspondan a cada área de
	la Administración Pública
	Federal; para lo cual podrán
	aplicar las sanciones que
	correspondan en los casos
	que no sean de la
	competencia del Tribunal
	Federal de Justicia
	Administrativa y, cuando se
	trate de faltas administrativas
	graves, ejercer la acción de
	responsabilidad ante ese
	Tribunal; así como presentar
	las denuncias
	correspondientes ante la
	Fiscalía Especializada en
	Combate a la Corrupción y
	ante otras autoridades
	competentes, en términos de
	las disposiciones aplicables;
xx	. Establecer mecanismos
	internos para la
	Administración Pública

u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
XII. Conducir y aplicar la política de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de contrataciones públicas reguladas por las leyes de la materia; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de dichas contrataciones; proporcionar, en su caso,

Federal que prevengan actos

asesoría normativa con
carácter preventivo en los
procedimientos de
contratación regulados por
las mencionadas leyes, con
excepción de las empresas
productivas del Estado;
XIII. Vigilar la aplicación de las
políticas de gobierno digital, y
definir las de gobierno abierto
y datos abiertos de la
Administración Pública
Federal, en términos de las
disposiciones aplicables;
(IV. Formular y conducir en apego
y de conformidad con las
bases de coordinación que
establezca el Comité
Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción, la
política general de la
Administración Pública
Federal para establecer
acciones que propicien la
integridad y la transparencia
en la gestión pública, la
rendición de cuentas y el
acceso por parte de los
particulares a la información

que aquélla genere; a	así como
promover dichas a	acciones
hacia la sociedad;	
XXV. Ejercer las faculta	des que
esta Constitución le	otorga a
los órganos inter	rnos de
control para	revisar,
mediante las audi	torías a
que se refiere este a	apartado,
el ingreso, manejo,	custodia
y ejercicio de	recursos
públicos federales;	
XXVI. Implementar las pol	íticas de
coordinación que p	romueva
el Comité Coordina	ador del
Sistema	Nacional
Anticorrupción, en	materia
de combate a la co	rrupción
en la Administraciór	ո Pública
Federal;	
XXVII. Emitir normas, linea	amientos
específicos y manua	ales que,
dentro del ámbito	de su
competencia,	integren
disposiciones y crite	erios que
impulsen la simpl	ificación
administrativa, para	lo cual

deberán

tomar

en

consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
XXVIII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
XXIX. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y
XXX. Aquellas que fortalezcan el modelo anticorrupción y que no sean de la competencia de la Auditoria Superior de la Federación y de la Fiscalía

Especializada en materia de
Combate a la Corrupción.
Para ser titular del Instituto de la
Función Pública deberá cumplir los
requisitos establecidos en el
artículo 102 de esta Constitución,
así como presentar su declaración
patrimonial y de interés
correspondiente.
•
Durante el ejercicio de su encargo
no podrá formar parte de ningún
partido político, ni desempeñar otro
empleo, cargo o comisión, salvo
los no remunerados en
asociaciones científicas, docentes,
artísticas o de beneficencia.
artisticas o de penencencia.
Durará en su encargo seis años,
debiendo ser nombrado durante el
primer mes del segundo periodo de
sesiones ordinarias del primer año
7.5.
legislativo de la Cámara de
Diputados; será nombrado por las
dos terceras partes de los
miembros presentes de la Cámara
de Diputados conforme lo
siguiente: